



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código del trabajador, edad, sexo, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (No. Afil. IMSS), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha de nacimiento y sello digital, remitida por el Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara.
Área generadora de la información	Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 14:00 horas del día 04 de marzo de 2022, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al código del trabajador, edad, sexo, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (No. Afil. IMSS), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha de nacimiento y sello digital, remitida por el Centro Universitario de la Costa Sur de la Universidad de Guadalajara (en adelante CUCSUR), y;
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por el CUCSUR, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/0179/2022, en términos de los siguientes:



ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 21 de febrero de 2022, a las 17:05 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

"1.- Solicito, en formato de versión pública, copia simple (o digital) de los contratos laborales que ha suscrito el Centro Universitario de la Costa Sur con los ciudadanos: Rigoberto Sánchez Serrano; Mirian Yanet Sánchez Serrano; Oscar Ramírez Rubio; Sandra Cruz Mora y Jesús Barajas Galván. 2.- Solicito, en formato de versión pública, copias simples (o digitales) de los contratos vigentes de los trabajadores Rigoberto Sánchez Serrano; Mirian Yanet Sánchez Serrano; Oscar Ramírez Rubio; Sandra Cruz Mora y Jesús Barajas Galván, que laboran en el Centro Universitario de la Costa Sur. 3.- Solicito, en formato de versión pública, copias simples (o digitales) de los registros de checadadas de asistencia, en donde se observe el horario de entrada y salida que registraron, los trabajadores Rigoberto Sánchez Serrano; Mirian Yanet Sánchez Serrano; Oscar Ramírez Rubio; Sandra Cruz Mora y Jesús Barajas Galván, durante todos los días trabajados en el 2021, y el mes de enero de 2022, así como del 1 al 15 de febrero de 2022. Ellos trabajan en el Centro Universitario de la Costa Sur. 4.- Solicito, en formato de versión pública, copia simple (o digital), de los oficios de justificación de faltas de los trabajadores Rigoberto Sánchez Serrano; Mirian Yanet Sánchez Serrano; Oscar Ramírez Rubio; Sandra Cruz Mora y Jesús Barajas Galván, presentados durante el año 2021 y hasta el 15 de febrero de 2022. Ellos laboran en el Centro Universitario de la Costa Sur. 5.- Solicito, en formato de versión pública, copia simple (o digital) de los recibos de nómina de los trabajadores Rigoberto Sánchez Serrano; Mirian Yanet Sánchez Serrano; Oscar Ramírez Rubio; Sandra Cruz Mora y Jesús Barajas Galván, adscritos al Centro Universitario de la Costa Sur, del año 2021 y las tres primeras quincenas de 2022. 6.- Solicito, en formato de versión pública, copia simple (o digital) de los descuentos aplicados a su salario por inasistencias o faltas, a los trabajadores Rigoberto Sánchez Serrano; Mirian Yanet Sánchez Serrano; Oscar Ramírez Rubio; Sandra Cruz Mora y Jesús Barajas Galván, durante el año 2021 y las tres primeras quincenas de 2022. Los trabajadores están adscritos al Centro Universitario de la Costa Sur." (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/0179/2022.

TERCERO. Luego de ello, mediante los oficios CTAG/UAS/0466/2022, de fecha 23 de febrero de 2022, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información al CUCSUR.

CUARTO. En virtud de lo anterior, mediante oficio R/076/2022, recibido el 02 de marzo de 2022, el CUCSUR dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por el solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida, y;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que el CUCSUR remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/0179/2022.

D.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el código del trabajador es un dato personal que asociado vinculado a otro tipo de información como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitiría identificar o hacer identificable a la persona en otros documentos o contextos universitarios en donde obran disociados los códigos de los nombres; en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

En el caso del sexo, el número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (No. Afil. IMSS), sello digital, el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), la Clave Única de Registro de Población (CURP) y fecha de nacimiento, estos datos asociados a otro tipo de información, como lo es el nombre de una persona física o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar a la persona o hacerla identificable, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al código del trabajador, edad, sexo, número de afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social (No. Afil. IMSS), Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), Clave Única de Registro de Población (CURP), fecha de nacimiento y sello digital, remitida por el CUCSUR.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.



Comite de Transparencia



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

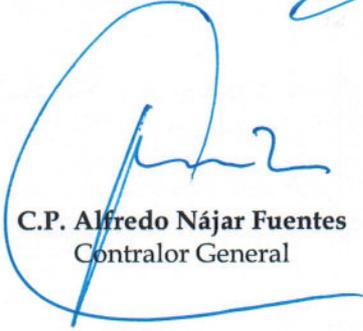
Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 14:30 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 04 de marzo de 2022

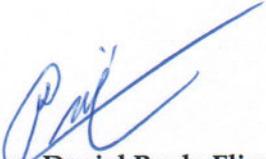
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité


C.P. Alfredo Nájjar Fuentes
Contralor General



Comite de Transparencia


Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo
Secretario del Comité